

CONTRATO No. CEA-(DA)-DOP-ADQ-POLIMERO CATIONICO-PTAR-GC-004-2016.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIEN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA FILTRACIÓN DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA MARGARITA CRUZ SIERRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUS ARTÍCULOS 31 Y 32 FRACCIONES I Y III, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA PRESTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA CITADA LEY, Y A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DE ORDEN FEDERAL.

I.3.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2016, NÚMERO DE CUENTA (0884371445), REQ.1714. ORDEN DE COMPRA. 1926.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- MEDIANTE NÚMERO DE SOLICITUD 1714, LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE **"40 TAMBORES DE POLÍMERO CATIONICO, EMULSIÓN ZETAG 8816, EN PRESENTACIÓN DE 200 KG. GARANTÍA DE 01 AÑO"**. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ **"AL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA CEA, JALISCO, MEDIANTE EL CONCURSO NÚMERO **C02-ADQPOL-01/2016**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, FRACCIÓN II, 11, 51,52 FRACCIÓN I 53, 54, 55, Y 58, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; Y DEMÁS APLICABLE DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 10, 11, 12 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN "CONCURSO", QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A PARTICIPAR A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: **1.- PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA FILTRACIÓN DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., 2.- NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y 3.- AQUA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., 4.- AQUA INNOVA CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., 5.- INGENIERÍA EXACTA, S.A. DE C.V., 6.- AQUA LAMA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., Y 7.- ANGUIANO Y WONG ASESORES, S.A. DE C.V., SIENDO EL PROVEEDOR DENOMINADO PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA FILTRACIÓN DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., QUIEN PRESENTÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS BAJA Y CONVENIENTE, PARA "LA CEA", PARA LO CUAL UNA VEZ ANALIZADA SU PROPUESTA MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016, "ADQUISICIÓN DE POLÍMERO PARA LAS PATRAS DE LA CEA", EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", PROCEDÍO ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE **"40 TAMBORES DE POLÍMERO CATIONICO, EMULSIÓN ZETAG 8816, EN PRESENTACIÓN DE 200 KG. GARANTÍA DE 01 AÑO"**, SEGÚN ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y ACTA DE RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016, DE LA VIII SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA".**

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- LA EMPRESA DENOMINADA **PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA FILTRACIÓN DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, SE CONSTITUYÓ CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,045 (CINCO MIL CUARENTA Y CINCO), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE ENERO DE 2007, (DOS MIL SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROLANDO FELIX DE JESUS ALVAREZ, CORREDOR PÚBLICO NÚM. 21 (VEINTIUN), EN EJERCICIO EN ESTA PLAZA DEL ESTADO DE

JALISCO, LEGALMENTE HABILITADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA EJERCER LA FE PÚBLICA EN MATERIA MERCANTIL ART. 6 FRACC. VI, Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE CORRREDURÍA FEDERAL, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 34231*1. DE FECHA 01 DE MARZO DE 2007 (DOS MIL SIETE).

POSTERIORMENTE SE LLEVA A CABO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, MEDIANTE TESTIMONIO 16,142 (DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y DÓS) DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR OROPEZA CASILLAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 (VEINTINUEVE) DE ZAPOPAN, JALISCO, CON EL OBJETO DE LA RATIFICACIÓN DEL ACTUAL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, Y EL ACUERDO DE LA INSCRIPCIÓN AL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONIESTAS A LA C. MARIA ISABEL VARGAS SANDOVAL, ENTRE OTROS ACUERDOS, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 34231*1. DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), CON AFECTACIÓN AL ACTO DE ASAMBLEA.

II.2.- LA C. CLAUDIA MARGARITA CRUZ SIERRA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO **3215029386987**, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,052 (DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS), DE FECHA 02 (DOS) DE MAYO DE 2016, (DOS MIL DIECISÉIS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR OROPEZA CASILLAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 29 (VEINTINUEVE) DE ZAPOPAN, JALISCO, LA CUAL SEGÚN DOCUMENTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2016, ANEXO AL TESTIMONIO DESCRITO, Y QUE SUSCRIBE EL NOTARIO PÚBLICO EN CITA, SE ENCUANTRA EN TRÁMITE DE INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DADA SU RECIENTE EXPEDIEICÓN, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO CABAL DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE MILPA 43 (CUARENTA Y TRES), COLONIA FRANCISCO SARABIA, ENTRE CALLES:EMILIANO ZAPATA Y HERNÁN CORTÉS, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45236-CR-45082, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR CONCURSO INVITACIÓN A 06 PROVEEDORES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **PEF070125151** NÚMERO DE PADRÓN DE PROVEEDORES **P18769**.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, FRACCIÓN II, 11, 17, 19, 25, 51, 52 FRACCIÓN I 53, 54, 55, Y 58, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 4, 18, 20, 21, 22, FRACCIÓN II, 31 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO; 1, 2, 20, FRACCIÓN I, 21, 24, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS NUMERALES 8, 10, 11, 12 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN "CONCURSO", QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE "LA CEA", A "EL PROVEEDOR", DE "40 TAMBORES DE POLÍMERO CATIONICO, EMULSIÓN ZETAG 8816, EN PRESENTACIÓN DE 200 KG. GARANTÍA DE 01 AÑO".

LOS ADQUISICIÓN ANTES DESCRITA DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR", QUE FIRMADAS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- POLIMERO CATIONICO EMULSIÓN
- PRESENTACIÓN TAMBOR DE 200 KG.
- NOMBRE QUÍMICO: COPOLIMERO DE ACRILAMIDA EN MONOMETRO CATIONICO CUATERNIZADO.

CARACTERÍSTICAS:

- PRESENTACIÓN: EMULSIÓN.
- APARIANCIA: LIQUIDO COLOR BLANCO



- PH: DE 4 A 7
- GRAVEDAD 1.00 – 1.03 G/CM
- DENSIDAD: 1.00- 1.03 KG/I
- VISCOSIDAD:1.0% 1100-1300 A 25°C

SE DEBERÁ DE COMPLETAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN FORMA PARCIAL EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS DESPUÉS DE RELIZADO EL PEDIDO.

LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO QUE EXHIBE EL PROVEEDOR CONTIENE LA INFORMACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL. ANEXO TÉCNICO 5 DE LAS BASES DEL CONCURSO C-02ADQPOL-01/2016.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE **\$861,420.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$137,827.20 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS, 20/100, M.N.)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD DE **\$999,247.20 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, 20/100, M.N.)**. DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS Y/O SUMINISTRO POR MAYOR VALOR AL INDICADO INDEPENDIEMENTE EN LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONTRA ENTREGA DEL PRODUCTO, SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ÁREA SOLICITANTE, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS LOS RESULTADOS Y LA FACTURA ORIGINAL VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS POR **"LA CEA"** CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE 02 COPIAS DE LA ORDEN DE COMPRA **1926**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE **"LA CEA"** EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA LA DECLARACIÓN **1.5.-** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LA CANTIDAD DE 40 TAMBORES DE POLIMERO CATIONICO, DESCRITOS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA **"LA CEA"** DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE DÁ INICIO A PARTIR DEL 20 (VEINTE) DE JULIO DE 2016, AL 22 (VEINTIDÓS) DE AGOSTO DE 2016, (DOS MIL DIECISÉIS), LO ANTERIOR, SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ÁREA SOLICITANTE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ANTES INDICADO.

QUINTA.- GARANTÍAS.



Clavero

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD EN EL SUMINISTRO Y POLIMERO, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "**LA CEA**", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO, FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE **\$99,924.72 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

ASÍ MISMO Y PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "**LA CEA**", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **499,623.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 60/100, M.N.)**, IVA INCLUIDO, EQUIVALENTE AL 100 % (CIEN) POR CIENTO, QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**CEA**";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**" O "**CEA**" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "**EL PROVEEDOR**" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL PROVEEDOR**", DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

ASÍ MISMO, "**EL PROVEEDOR**", EXHIBE CARTA DE FABRICANTE BASF MEXICANA, S.A. DE C.V., DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016, MANIFESTÁNDO SER EL MISMO, DISTRIBUIDOR DEL PRODUCTO DEL PRODUCTO POLIMERO CATIONICO REQUERIDO POR "**LA CEA**", MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. (ANEXO 5 DE LAS BASES) DEL CONCURSO C-02ADQPOL-01/2016.



SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O BIENES, QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y/O ADQUIRIDOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE RECEPCIÓN.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE BAJO SU MANDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR"

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUMPLIR POR SI MISMO CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:


Página 7 de 9





DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS TRABAJOS, SE ENTIENDE COMO NO ENTREGADOS LOS TRABAJOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA", ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL

PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

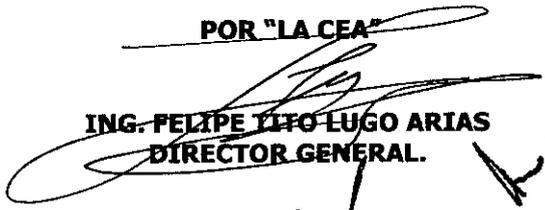
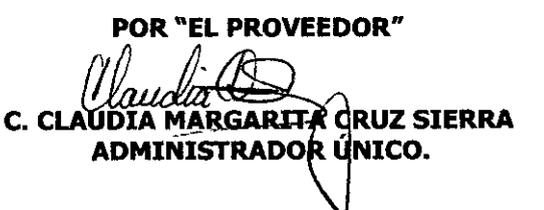
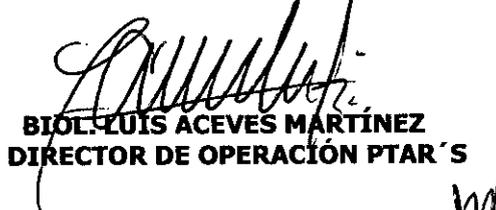
DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y **"EL PROVEEDOR"**, RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

<p>POR "LA CEA"</p>  <p>ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS DIRECTOR GENERAL.</p>	<p>POR "EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. CLAUDIA MARGARITA CRUZ SIERRA ADMINISTRADOR ÚNICO.</p>
<p><p>BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S</p></p>	<p>TESTIGOS</p> <p><p>LIC. HÉCTOR MANUEL SALAS BARBA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</p></p>
<p><p>ING. VÍCTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO</p></p>	

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO **CEA-(DA)-DOP-ADQ-POLIMERO CATIONICO-PTAR-GC-004/2016.**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA FILTRACIÓN DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.